



**ACTA Nº: 05/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.022.**

En Grazalema (Cádiz) a 30 de Junio del año dos mil veintidós.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)  
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)  
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)  
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

**TTE. ALCALDE,**

**Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)**

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

**ARQUITECTO TÉCNICO,  
ARQUITECTA,**

**D. SERGIO RODRÍGUEZ LÓPEZ  
Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO**

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 04/2022 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de mayo de 2022.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de mayo de 2022.

**PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.**

**A) Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.**



Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**TERCERO.-** Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento con la aportación de fotografías para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

**SEXTO.-** Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran



detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANO:**

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000039.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR DE REFORMA INTERIOR PARCIAL (mejoras interiores mediante la eliminación de dos tabiques para ampliar el salón, reforma del baño así como del lavadero, sustitución de solería y de las instalaciones), en C/ Corrales Primeros n.º 35 de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.114,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 304,27 euros ingresados el 11.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000041.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (eliminación de la chimenea y un mueble de mampostería, reforma en el baño con la sustitución de la bañera por placa de ducha y mejoras en la cocina), en C/ Cuesta de la Venta n.º 26, de Benamahoma, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.180,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 119,25 euros ingresados el 17.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000044.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL CUARTO DE BAÑO (sustitución de bañera por plato de ducha y reparación de alicatados), en C/ Tintorería n.º 3- 1º de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.650,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 61,88 euros ingresados el 23.05.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000047.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, en Plaza Asamblea n.º 7, pta. 5 de Grazalema, bajo las indicaciones de la Memoria Técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio David Cruces Caro, CESEM INSTALACIONES S.L., amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.983,30 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 224,38 euros ingresados el 30.05.2022).

Comunicar al [REDACTED] que la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad efectuar consulta al Arquitecto redactor del TRPGOU perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín respecto a la viabilidad o no de dichas instalaciones en el término municipal de Grazalema y que hasta el pronunciamiento, en su caso, favorable no podrá proceder a dicha instalación. De dicho pronunciamiento se dará traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**B) Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.**



Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, incompletas en su documentación o con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que *“Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000058.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para **“ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”**, en Plaza Pequeña n.º 14, de Grazales.

Visto el Informe Técnico emitido en los siguientes términos:

“Primero: Acompaña la Declaración Responsable Memoria Técnica “ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”, suscrita por los arquitectos D. Bernardo Ibáñez Rodríguez, arquitecto colegiado en el COAM con nº 7.217 y D. Álvaro Ibáñez Junquera, arquitecto colegiado en el COAM con nº 19.444. en Vivienda Preexistente sita en la Plaza Pequeña nº14, con referencia catastral nº 8810607TF8781S0001WA.

Conforme se expone en la memoria, las obras consistirían en el “ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE VIVIENDA CONSISTENTE EN ACTUACIONES PARA MEJORA DE AISLAMIENTO DE FACHADAS, SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, ASI COMO NUEVAS INSTALACIONES (AEROTERMIA)”, tal que en el apartado de la “Descripción de las obras” se expone lo siguiente: “Los trabajos a realizar, cuyo objeto es mejorar las características energéticas del edificio”

Asimismo, en el apartado “Consideraciones” se expone literalmente: “Al tratarse de una obra de Acondicionamiento interviniendo en un edificio existente, los trabajos previstos podrán ser complementados con otros que puedan surgir o detectarse durante las obras, que aparezcan durante los trabajos, en cuyo caso procederá la redacción de los correspondientes modificados.”

Segundo: La actuación se localiza en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazales como Suelo Urbano Consolidado Uso Global Residencial, ubicada dentro del Conjunto Histórico Artístico de Grazales, contando con un grado de catalogación ambiental (Ficha 54 del Catálogo)

Tercero: A pesar de lo declarado responsablemente por el interesado expuesto en el apartado primero, vistas las actuaciones propuestas, se considera que más bien se trata de una rehabilitación de edificación existente, con propuesta de nueva planta interior que afecta a elementos estructurales (forjados que se ven modificados por la nueva ubicación de la escalera o incluso modificándose la pendiente del faldón de cubierta que da al patio interior y como consecuencia de ello se aumenta la altura del muro hacia el patio (aumentando la altura y volumetría del edificio), de lo cual se desprende que dicha intervención muy probablemente incluirá temas estructurales en el forjado de la citada cubierta)

En el mismo sentido de lo ya expuesto y comparando los planos del estado actual y reformado, se observa que



en la memoria se propone un nuevo programa funcional y se actuará de forma integral en el interior del inmueble, en múltiples partidas de obra tales como albañilería, instalaciones, acabados y similar.

En virtud del artículo 1.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema (PGOU de Grazalema), las actuaciones propuestas por el interesado deben ser consideradas como obra mayor con necesaria presentación de proyecto técnico suscrito por facultativo competente y visado por colegio profesional.

Por otro lado, expone el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación que "Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:....c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección."

Las actuaciones propuestas se consideran compatibles con lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación urbanística de Grazalema (PGOU de Grazalema), cumpliendo lo dispuesto en la Ficha de Protección del Catálogo, si bien se aprecia que no se aporta referencia alguna a la intervención a realizar en los restos de muralla.

Por todo lo expuesto, tal y como está tramitada la actuación no se puede considerar que esté sujeta al régimen de declaración responsable regulado por el artículo 138 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, debiendo ser considerada sujeta a licencia urbanística municipal con presentación, en virtud de los artículos 1.3.8 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Grazalema y 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, de proyecto técnico (básico y de ejecución) suscrito por arquitecto superior y visado por colegio profesional, que describa las actuaciones propuestas haciendo especial referencia al tratamiento del elemento a proteger "Restos de Muralla" conforme lo dispuesto en la ficha de protección, debiéndosele apercibir:

1. Que en caso de tener que ser informadas las actuaciones en los restos de muralla por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el interesado deberá tramitar de oficio las autorizaciones necesarias ante esa administración autonómica, y presentarla en el Ayuntamiento de Grazalema junto con el resto de documentación requerida.
2. No se podrá iniciar las obras hasta subsanación de lo expuesto, en cuyo caso contrario, por el Ayuntamiento de Grazalema se tramitarán los expedientes que correspondan en materia de disciplina urbanística. Conclusiones. En base a lo expuesto se emite **INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE**, debiéndose incluir en el acuerdo la justificación íntegra expuesta en el apartado tercero del presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda

**Primero.- NO AUTORIZAR** la ejecución de la actuación y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Sra. Arquitecta.

**Segundo.-** Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad y sancionador.

### C) Licencias urbanísticas en suelo urbano.



Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. MOAD 2020/LOE\_01/0000011- A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia de **OBRA MAYOR** para **REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** sita en **calle Real 51 de Benamahoma**, con Referencia Catastral 0116509TF8781N0001ZJ, suscrito por el arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, visado por colegio profesional con expediente 0510210202520 (**Licencia previa de obras concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18.05.2021**), con un presupuesto de ejecución material estimado de 137.338,13,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:
  - A) Deberá designarse a los técnicos interviene en la dirección de ejecución y coordinación de obras.
  - B) Se recalca la obligación de cumplir las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:
    1. La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco, con empleo de carpinterías de aluminio lacado imitación madera y rejerías de forja pintadas en negro.
    2. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, a dos aguas y pendiente entre el 30% y 40%.
    3. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro.
    4. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.
    5. Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.
    6. Tras las actuaciones de derribo se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.
  - C) En la anterior licencia se consideró la constitución de fianza conforme lo dispuesto en la tabla de tarifas del Ayuntamiento de Grazalema (PEM mayor de 120.000 euros y longitud de fachada entre 15 y 25 metros contando los dos frentes) que ascendía a la cantidad de 6.000,00 euros, debiéndose mantener la misma.
  - D) Una vez acabada la actuación urbanística, el interesado lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, solicitando licencia de primera ocupación conforme modelo normalizado de Declaración Responsable junto con la documentación legalmente establecida que proceda (Certificado Final de Obra, Modificaciones de Proyecto junto con coste real y efectivo de las obras realizadas, Boletines de Instalaciones, Certificado de Correcta Ejecución de Acometida, Alta y/o Modificación en Catastro...). Todo ello para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).



La ocupación del inmueble tras su terminación estará sujeto al procedimiento de declaración responsable conforme lo dispuesto en el artículo 138 de la LISTA, debiéndose adjuntar por el interesado:

Modelo normalizado.

Certificado final de obra suscrito por facultativos competentes y visado por colegio profesional. Documentación exigible por el Código Técnico de Edificación.

Boletines de instalaciones.

Certificado de correcta ejecución de acometidas de infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad).

Justificante de presentación en la Gerencia Catastral de Cádiz de la documentación necesaria para dar de alta el inmueble terminado.

Justificante de pago de tasas e ICIO que proceda.

E) El interesado y empresa constructora deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores....

3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

6. Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

F) Los plazos de ejecución serán:

Terminación de la Obra Nueva: Doce meses

Paralización: No procede.

G) Se deberá apercebir igualmente al interesado de los siguientes puntos:

1º.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la



documentación presentada (Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Real 51 de Benamahoma, suscrito por el arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, visado por colegio profesional con expediente 0510210202520), y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá la tramitación de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H) Las condiciones de la licencia, además de las ya expuestas son:

1. Se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. No pueden ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes. No implica responsabilidad del ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

2. El Interesado, sin perjuicio de los demás deberes, estará obligado a lo siguiente:

a.- A satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de la actuación urbanística declarada.

b.- A construir o reparar la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra.

c.- A reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

d.- A instalar y mantener en buen estado de conservación la valla de precaución durante el tiempo de duración de las obras.

e. A la finalización de las obras, deberá retirar todos los materiales y escombros sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras que aún no hubiesen sido quitadas.

- **Expte. MOAD 202/LOE\_01/0000004- A** [REDACTED] se le **CONCEDE** licencia de **OBRA MAYOR** para **VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, con Referencia Catastral 8511711TF8781S0001ZA, **en calle Nueva n.º 19, de Grazalema**, suscrito por el Arquitecto D. Jack Neilson, visado por colegio profesional n.º 2904220107322, con un presupuesto de ejecución material estimado de 90.000,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

A) Se cumplirán las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

1. La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco, con empleo de carpinterías de aluminio lacado imitación madera o color blanco y rejerías de forja pintadas en negro.

2. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, a dos aguas y pendiente entre el 30% y 40%.

3. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro.

4. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las



fachadas, cumpliendo las condiciones de los artículos 3.3.12 y 3.4.8 de las Normas Urbanísticas.

5. Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.

B) La interesada y empresa constructora deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: *redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...*
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores....
3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y de terceros.
4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...
5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la *Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)*.
6. Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

C) Los plazos de ejecución serán:

Inicio de las Obras: Seis Meses

Terminación de las Obras: Doce meses.

Paralización: No procede.

D) El inicio de las obras estará sujeto al procedimiento de comunicación previa conforme lo dispuesto en el artículo 138 de la LISTA, debiéndose adjuntar por el interesado:

Modelo normalizado.

Proyecto de ejecución suscrito por facultativo competente y visado por colegio profesional.

Declaración responsable del arquitecto redactor del proyecto de ejecución, sobre concordancia del citado proyecto y del proyecto básico objeto del presente informe que sirve de base para la concesión de la licencia urbanística municipal.

Designación de los técnicos intervinientes en fase de ejecución de obras: dirección principal (arquitecto superior), dirección de ejecución (aparajador, arquitecto técnico o similar) y coordinación en materia de seguridad y salud.

Justificante de pago de tasas e ICIO que proceda.

Justificante de abono de fianza tomando una fachada de 5,78 metros y un PEM de 90.000,00 euros, resultando la cantidad de 2.000,00 euros.

Declaración responsable sobre cumplimiento de solicitar condiciones de suministro y acometida a las empresas suministradoras (saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad), solicitando las correspondientes autorizaciones conforme el procedimiento legalmente establecido.



E) Una vez acabada la actuación urbanística, el interesado lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, solicitando licencia de primera ocupación conforme modelo normalizado de Declaración Responsable junto con la documentación legalmente establecida que proceda (Certificado Final de Obra, Modificaciones de Proyecto junto con coste real y efectivo de las obras realizadas, Boletines de Instalaciones, Certificado de Correcta Ejecución de Acometida, Alta y/o Modificación en Catastro...). Todo ello para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

La ocupación del inmueble tras su terminación estará sujeto al procedimiento de declaración responsable conforme lo dispuesto en el artículo 138 de la LISTA, debiéndose adjuntar por el interesado:

Modelo normalizado.

Certificado final de obra suscrito por facultativos competentes y visado por colegio profesional. Documentación exigible por el Código Técnico de Edificación.

Boletines de instalaciones.

Certificado de correcta ejecución de acometidas de infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad).

Justificante de presentación en la Gerencia Catastral de Cádiz de la documentación necesaria para dar de alta el inmueble terminado.

Justificante de pago de tasas e ICIO que proceda.

F) Se deberá apercibir al interesado que las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada, y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá la tramitación de lo dispuesto en la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)* y *Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

G) Las condiciones de la licencia, además de las ya expuestas son:

1. Se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. No pueden ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes. No implica responsabilidad del ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

2. La Interesada, sin perjuicio de los demás deberes, estará obligado a lo siguiente:

a.- A satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de la actuación urbanística declarada.

b.- A construir o reparar la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra.

c.- A reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

d.- A instalar y mantener en buen estado de conservación la valla de precaución durante el tiempo de



duración de las obras.

e. A la finalización de las obras, deberá retirar todos los materiales y escombros sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras que aún no hubiesen sido quitadas.

#### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **3.375,00 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622- 0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

#### **2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO.**

##### **A) Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.**

No se presentaron.

##### **B) Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.**

No se presentaron.

##### **C) Licencias urbanísticas en suelo rústico.**

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo rústico y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2021/LOE\_01/0000005- A** [REDACTED]



se le **CONCEDE** licencia de **OBRA MAYOR** para **MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CUBIERTA** (Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Jack Neilson, con visado nº: 2110210294121) en Finca con emplazamiento en el **Polígono 23, Parcela 13, paraje conocido como "Campobuche"**, con Referencia Catastral 11019A023000130000JM y con el reconocimiento de su situación de asimilado a fuera de ordenación conforme al informe técnico emitido obrante en el expediente, con un presupuesto de ejecución material estimado de 15.000,00 euros, y condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

Primera.- **Debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el Informe emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Firmado por Delegación por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 23.09.2021, con Registro de Entrada n.º: 2021002568E de 25.10.2021 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del acuerdo.**

Segunda.- Igualmente y conforme al Informe Técnico municipal obrante en el expediente:

A) Se recuerda la obligación de cumplir las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

1. Se mantendrá el carácter de obra de conservación y mantenimiento, estrictamente las definidas en el proyecto.
2. Las fachadas presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco, con empleo de carpinterías de aluminio lacado blanco o imitación madera y rejerías de forja pintadas en negro.
3. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, a dos aguas y pendiente entre el 30% y 40%.
4. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro.
5. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.

B) Una vez acabada la actuación urbanística, el interesado lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, solicitando licencia de ocupación conforme modelo normalizado de Declaración Responsable junto con la documentación legalmente establecida que proceda (Certificado Final de Obra, Modificaciones de Proyecto junto con coste real y efectivo de las obras realizadas, Boletines de Instalaciones, Certificado de Correcta Ejecución de Acometida, Alta y/o Modificación en Catastro...). Todo ello para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

La ocupación del inmueble tras su terminación estará sujeto al procedimiento de declaración responsable conforme lo dispuesto en el artículo 138 de la LISTA, debiéndose adjuntar por el interesado:

Modelo normalizado.

Certificado final de obra suscrito por facultativos competentes y visado por colegio profesional. Documentación exigible por el Código Técnico de Edificación.

Boletines de instalaciones.

Certificado de correcta ejecución de acometidas de infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad).



Justificante de presentación en la Gerencia Catastral de Cádiz de la documentación necesaria para dar de alta el inmueble terminado.

Justificante de pago de tasas e ICIO que proceda.

C) La interesada y empresa constructora deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,...

3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

6.- Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá advertir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

7.- Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

D) Los plazos de ejecución serán:

Inicio de la Obra: Dos meses desde la concesión de la licencia.

Terminación de la Obra Nueva: Tres meses.

Paralización: No procede.

E) Se deberá advertir igualmente a la interesada de los siguientes puntos:

1º.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada (Proyecto de Mantenimiento y Mejora de Cubierta de vivienda unifamiliar sita en Polígono 23 Parcela 13, Campobuche, Grazalema, suscrito por el arquitecto D. Jack Arthur Neilson y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con nº 2503220294121), y en este sentido se recuerda que cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá la tramitación de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



2º.- La Interesada, sin perjuicio de los demás deberes, estará obligado a lo siguiente:

a.- A satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de la actuación urbanística declarada.

b.- A reparar o indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

c.- A instalar y mantener en buen estado de conservación la valla de precaución durante el tiempo de duración de las obras.

d.- A la finalización de las obras, deberá retirar todos los materiales y escombros sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras que aún no hubiesen sido quitadas.

f) Las condiciones de la licencia, además de las ya expuestas son: Se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. No pueden ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes. No implica responsabilidad del ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

#### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **562,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622- 0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

**PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PROMOVIDO POR EL**



**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "KIOSCO-BAR" CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA "HUERTO SAN JOSÉ", DE GRAZALEMA,.**

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13.05.2022 de admisión a trámite y apertura del expediente de calificación ambiental referente al Proyecto de Actividad para "Kiosco-Bar" en Plaza Huerto San José de Grazales, redactado, a instancias del Ayuntamiento de Grazales, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, con Visado profesional n.º 2179/2022 de fecha 06.05.2022.

Considerando que durante el trámite de información pública y notificación a colindantes no se han presentado alegaciones

Visto el Informe técnico, de fecha 29.06.2022, emitido por la Sra. Arquitecta D<sup>a</sup>. María Teresa Navas Moreno, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES:**

*Primero. Consta Proyecto de Actividad para Kiosco-Bar en Plaza Huerto San José de Grazales bajo encargo del Ayuntamiento de Grazales.*

*Segundo. Consta admisión a trámite del Expediente de Calificación Ambiental aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria del Exmo. Ayuntamiento de Grazales el día 13 de mayo de 2022, amparado en Informe Técnico de dicha fecha.*

**II. RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

*Tercero. Consta informe de la Policía Local de fecha de 14 de mayo de 2022, mediante el cual constatan que no hay vecinos colindantes.*

*Cuarto. Terminado el período de información pública y conforme lo anterior, no constan alegaciones.*

*Conclusiones. Por lo expuesto anteriormente, se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, con el fin de que por el Exmo. Ayuntamiento de Grazales se proceda a Resolver el Trámite de Calificación Ambiental correspondiente a la actividad de Kiosco-Bar en Huerto San José de Grazales, incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en sentido positivo proponiéndose el siguiente CONDICIONADO AMBIENTAL*

- 1. Se cumplirán cada una de las condiciones y directrices fijadas en el proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández.*
- 2. La actividad a desarrollar será la de bar sin música, debiéndose cumplir las adecuadas condiciones y niveles acústico y de ruidos fijadas en la legislación y normativa de aplicación.*
- 3. El horario de funcionamiento de la actividad será conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con la consideración de establecimiento de hostelería sin música.*
- 4. La ocupación máxima del interior del local será de 2 personas. La ocupación de mesas y sillas en*



dominio público espacios libres asociada al Kiosco será establecido por la Policía Local, previa solicitud de interesado y autorizado expresamente por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Grazalema, debiendo garantizar en cualquier caso que no se ocupa en demasía el dominio público sobre el que se asienta el establecimiento ni se distorsiona el uso público de estancia, descanso y juego al que se destina, siempre proporcional a las dimensiones del mismo, debiéndose en cualquiera de los casos cumplirse las siguientes condiciones:

Se colocarán expresamente para el uso del usuario, debiendo desmontarse al momento del cierre del establecimiento y almacenarse en su interior.

5. El horario de ocupación de mesas y sillas en dominio público espacios libres será igualmente el fijado en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, debiéndose cumplir las condiciones caso de proceder, fijadas en la ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local.

6. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación en materia de sanidad y salud pública, debiéndose garantizar que todos los partícipes en el desarrollo de la actividad, tengan las autorizaciones pertinentes que garanticen las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y salud.

7. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación de aplicación en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas así como en la prohibición de fumar, con indicación de cartel informativo al respecto, cumpliendo la normativa al respecto por su ubicación en espacio libre.

8. Se realizarán las revisiones periódicas de conservación, reparación, actualización y de mantenimiento que procedan conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, de las instalaciones del establecimiento: gas, electricidad, abastecimiento.

9. Se cumplirán las condiciones de suministro y acometidas de las infraestructuras urbanas de electricidad fijadas, de abastecimiento de agua y saneamiento fijadas por las empresas suministradoras.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 29.06.2022.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad "KIOSCO-BAR" en Plaza Huerto San José de Grazalema, redactado, a instancias del Ayuntamiento de Grazalema, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, con Visado profesional n.º 2179/2022 de fecha 06.05.2022, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose respetar las medidas correctoras especificadas en el Proyecto así como las descritas anteriormente como condicionado ambiental en el informe técnico emitido.

**SEGUNDO.-** El promotor de la actividad antes del inicio de la misma deberá presentar CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, es decir, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de calificación ambiental y se



detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 45 Ley 7/2007 y art. 19 del Decreto 297/1995). Se prohíbe expresamente el inicio de la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**TERCERO.-** Los servicios técnicos del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con la actividad de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Calificación Ambiental.

**CUARTO.-** La presente Calificación ambiental no exime de la obligación de obtener las preceptivas licencias municipales de obras y cuantas otras autorizaciones pudiera corresponder otorgar a otros Organismos de la Administración Pública.

**QUINTO.-** Ordenar a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento la vigilancia y control, dentro de sus posibilidades, del correcto ejercicio de la actividad, debiendo instar a la Alcaldía la incoación de expediente sancionador en caso de detectar incumplimientos con respecto a la normativa de aplicación.

**SEXTO.-** Dar traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO 4.- ACTUACIONES PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPCOS 2022-2023).**

Considerando el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023) aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, subvencionado por la lecxca. Diputación Provincial de Cádiz para la realización de las siguientes actuaciones:

Actuación	Importe €
MEJORAS DE ESCALERA DE CONEXIÓN DE CALLE LAS PARRAS CON CALLE CORRALES TERCEROS DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . María Santos Arenas Viruez del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	35.000,00
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Pliego de Prescripciones Técnicas particulares redactado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Rodríguez López	50.000,00
MEJORAS EN CAMINO DEL MARTINETE DE BENAMAHOMA. Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Aurelio Piña Pavón y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Valentina Delgado Barragán del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	40.000,00
MEJORAS EN ENTRADA A BENAMAHOMA "HUERTA ARRIBA". Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	65.000,00
MEJORAS EN PROLONGACIÓN DE PLAZA PEQUEÑA DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	40.000,00
MEJORAS EN EL CEMENTERIO DE BENAMAHOMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Ana Becerra Bazán del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	20.000,00



MEJORAS EN LA CALLE SEVILLA DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	50.000,00
--	-----------

Considerando la documentación que hay que remitir a la Institución Provincial, de conformidad con las Bases Regulatoras, estableciéndose como plazo máximo de remisión hasta el 30 de junio de 2021.

Vistos los Informes de viabilidad urbanística favorables emitidos por la Sra. Arquitecta D<sup>a</sup>. María Teresa Navas Moreno, en los siguientes términos en sus conclusiones:

*"CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado "Mejora de Escalera de Conexión de calle Las Parras con calle Corrales Terceros de Grazalema. PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 31.978,07 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 35.000 euros y un plazo de ejecución de tres meses (90 días), redactado por a Arquitecta Técnica Da. M<sup>a</sup> Santos Arenas Viruez y el Delineante/ Topógrafo D. Juan Alza Calvente, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y posterior tramitación para su ejecución"*

*"CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado "Mejoras en el Camino del Martinete de Benamahoma. PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 27.779,71 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 40.000 euros y un plazo de ejecución de tres meses (90 días), redactado por el Arquitecto D. Aurelio Piña Pavón, la Arquitecta Técnica Da. Valentina Delgado Barragán y el Delineante D. Carlos Pavón Mendoza, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y posterior tramitación para su ejecución, si bien las obras no podrán comenzar hasta la autorización por parte de dicha Consejería". Igualmente indica en su informe: "Las obras pretendidas se consideran autorizables desde el punto de vista urbanístico, cumpliendo la normativa urbanística municipal vigente. Estas se consideran que son desarrollo del Memoria previa por parte de quien suscribe de fecha 5 de abril de 2021 y Anexo 14 de febrero de 2022, y anexo a la Memoria de fecha 25 de mayo de 2022, a raíz de las mismas, la actuación consta de las siguientes autorizaciones sectoriales por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que quedarán adjuntas al expediente: - Informe Favorable sobre afecciones en materia de Dominio Público Hidráulico de fecha 09/05/2021 con un plazo máximo para su ejecución de doce meses. - Informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 31/05/2021, de requerimiento de documentación complementaria. - Informe Viable a la actuación por parte de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 27/05/2022. Si bien lo anterior, desde el Ayuntamiento se dará traslado del Proyecto a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su pronunciamiento por parte de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema y en materia de Dominio Público Hidráulico. Asimismo y tal y como consta en proyecto, las obras no podrán comenzar hasta las autorizaciones por parte de dicha Consejería".*

*"CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado "Mejoras en Entrada a Benamahoma "Huerta Arriba . PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 45.142,02 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 65.000 euros y un plazo de ejecución de dos meses (60 días), redactado por la Arquitecta Da. M<sup>a</sup> Victoria Piña Tinoco, la Arquitecta Técnica Da. Laura López Jaén y el Delineante/Topógrafo D. Carlos Pavón Mendoza, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y posterior tramitación para su ejecución, si bien las obras no podrán comenzar hasta las autorizaciones por parte de dichas Consejerías". Igualmente indica en su informe: "La actuación se localiza en el acceso sur a Benamahoma, desde la Carretera A-372 hasta el límite del Suelo Urbano al final de la calle Real, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, con afección a Carreteras y su legislación específica. Las obras pretendidas se consideran autorizables desde el punto de vista urbanístico cumpliendo la normativa urbanística municipal vigente, si bien son necesarias las*



autorizaciones sectoriales por parte de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial de Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y de la Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (afección a la Carretera A-372). Por tanto y tal y como consta en proyecto, las obras no podrán comenzar hasta que estén emitidas las autorizaciones sectoriales.”.

“CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado “Mejoras en Prolongación de Plaza Pequeña de Grazalema. PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 36.546,37 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 40.000 euros y un plazo de ejecución de dos meses (60 días), redactado por la Arquitecta Da. M<sup>a</sup> Victoria Piña Tinoco, la Arquitecta Técnica Da. Laura López Jaén y el Delineante/Topógrafo D. Carlos Pavón Mendoza del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y posterior tramitación para su ejecución.

“CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado “Mejoras en el Cementerio de Benamahoma. PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 18.273,18 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 20.000 euros y un plazo de ejecución de tres meses (90 días), redactado por la Arquitecta Técnica Da. Ana M<sup>a</sup> Becerra Bazán y el Delineante/Topógrafo D. Juan Alza Calvente, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, instando al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema a su aprobación y posterior tramitación para su ejecución. Igualmente indica en su informe: “La actuación se localiza en el Cementerio Municipal de Benamahoma sito en el Camino del Nacimiento, fuera del núcleo urbano de la localidad, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema, con afección a Dominio Público Hidráulico. Las obras pretendidas se consideran autorizables desde el punto de vista urbanístico, cumpliendo la normativa urbanística municipal vigente. Estas se consideran que son desarrollo del Informe previo por parte de quien suscribe de fecha 14 de febrero de 2022, a raíz de la cual la actuación consta de las siguientes autorizaciones sectoriales por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que quedarán adjuntas al expediente: - Informe Favorable sobre afecciones en materia de Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 18/02/2022. - Informe sobre afecciones en materia de Dominio Público Hidráulico de fecha 08/03/2022, de innecesariedad de autorización de ese organismo, si bien, trasladan el siguiente condicionado transcrito literalmente, en aras de la buena coordinación entre administraciones: “1.- Durante la obra no se permitirán acopios en el Dominio Público Hidráulico ni en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce y la zona de servidumbre, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas, salvo los estrictamente necesarios para el normal desarrollo de las obras y durante el tiempo indispensable para ello. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos, quedando el cauce y la zona de servidumbre, libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua. 2.- Este informe se emite sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde administrativo del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico, (artículo 240 y siguientes del texto consolidado del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con sus posteriores modificaciones). 3.- Las actuaciones se ajustarán al documento que sirvió de base para el informe. Las obras se han de ubicar en el lugar indicado por el solicitante en la documentación presentada. 4.- No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones, distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización. 5.- Los escombros y material sobrante de la obra se retirarán inmediatamente a instalación autorizada a tal efecto, evitando la acumulación de los mismos en esta zona. Dichos escombros y restos de obra que se produzcan deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valoración, fomento del reciclaje y reutilización y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía. 6.- El peticionario será responsable de los perjuicios que se puedan producir a terceros con motivo de estas obras, así como de aquellas otras incidencias derivadas de los trabajos que afecten al Dominio Público Hidráulico”. Desde el Ayuntamiento se comunicará el inicio de los trabajos y se dará traslado del proyecto a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema para su conocimiento y efectos oportunos”.



"CONCLUSIONES. Se informa FAVORABLEMENTE la viabilidad del proyecto técnico denominado "Mejoras en la calle Sevilla de Grazales. PPCOS 2022-2023, de Presupuesto de Ejecución Material PEM de 45.682,96 euros, Presupuesto Total IVA incluido de 50.000 euros y un plazo de ejecución de dos meses (60 días), redactado por la Arquitecta Da. M<sup>a</sup> Victoria Piña Tinoco, la Arquitecta Técnica Da. Laura López Jaén y el Delineante/Topógrafo D. Carlos Pavón Mendoza, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, SAM de Villamartín, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Grazales y posterior tramitación para su ejecución".

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares redactado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Rodríguez López.

Visto el informe de Secretaría -Intervención de fecha 30.06.2022.

Considerando que al día de la fecha existe plena disponibilidad de los terrenos afectados por el citado proyecto de obra y que dichas obras no precisan autorización de ninguna otra Administración para su realización a excepción de las indicadas en los informes técnicos citados anteriormente, existiendo consignación presupuestaria al estar financiado al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023).

Y considerando la necesidad de respetar los plazos establecidos por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente de régimen local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos técnico de obras con su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, inherente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023), a saber:

Actuación	Importe €
MEJORAS DE ESCALERA DE CONEXIÓN DE CALLE LAS PARRAS CON CALLE CORRALES TERCEROS DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . María Santos Arenas Viruez del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	35.000,00
MEJORAS EN CAMINO DEL MARTINETE DE BENAMAHOMA. Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Aurelio Piña Pavón y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Valentina Delgado Barragán del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	40.000,00
MEJORAS EN ENTRADA A BENAMAHOMA "HUERTA ARRIBA". Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	65.000,00
MEJORAS EN PROLONGACIÓN DE PLAZA PEQUEÑA DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	40.000,00
MEJORAS EN EL CEMENTERIO DE BENAMAHOMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica D <sup>a</sup> . Ana Becerra Bazán del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	20.000,00
MEJORAS EN LA CALLE SEVILLA DE GRAZALEMA. Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D <sup>a</sup> . María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta	50.000,00



Técnica D <sup>a</sup> . Laura López Jaén del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Villamartín.	
--	--

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Rodríguez López, a saber:

Actuación	Importe €
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Pliego de Prescripciones Técnicas particulares redactado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Rodríguez López	50.000,00

**TERCERO.-** Declarar expresamente que al día de la fecha existe plena disponibilidad de los terrenos afectados por el citado proyecto de obra y que dichas obras no precisan autorización de ninguna otra Administración para su realización a excepción de las indicadas en la parte expositiva.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Oficina Urbanística del Ayuntamiento y remitir los correspondientes Anexos a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE